



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1370

Bitácora: 32/DC-0015/11/21
Zacatecas, Zac., 16 de noviembre de 2021

Ing. Ivette Madai Toledo Rosas
Directora General del Centro SCT Zacatecas
Presente

El presente se emite en referencia a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresada a esta Delegación Federal el 03 de noviembre de 2021, por las obras correspondientes al proyecto **Modernización y pavimentación del camino rural "E. C. Villanueva/Joaquín Amaro-Las Presitas-Palo Alto" tramo del km 0+000 al km 5+900**, para una longitud de 5.9 km, ubicado en el municipio de Gral. Joaquín Amaro, Zacatecas, promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, (**Promoviente**), representado por la **Ing. Ivette Madai Toledo Rosas**, en su carácter de Directora General del Centro SCT "Zacatecas"

RESULTANDO

- I Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 25 de octubre de 2021 ingresado el día 03 de noviembre del año que transcurre en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el **Promoviente** presentó el trámite de solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DC-0015/11/21.
- II Que la solicitud de exención del **Promoviente** consiste en la modernización mediante la pavimentación de un camino rural tipo "E" **E. C. Villanueva/Joaquín Amaro - Las Presitas - Palo Alto, tramo del km 0+000 al km 5+900**, dicho camino cuenta con un ancho de calzada de 10 m, en una longitud de 6.2 km, que este camino ha llegado a una etapa de la vida útil, en la que ya es necesario llevar a cabo una modernización, que lo deje en condiciones de transitabilidad, debido a que la estructura de revestimiento presenta daños visibles, así mismo el volumen de tránsito se ha incrementado sustancialmente.
- III Las características del **proyecto** son las siguientes:
 - a) El **proyecto** consiste en: La construcción de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal para la modernización y pavimentación de un tramo del **km 0+000 al km 5+900**, el cual es un camino de terracería existente tipo "E" y tiene una longitud total de **5.9** km, dicho tramo, cuenta con un ancho de calzada de 10 m, que los trabajos de modernización mediante la pavimentación del **proyecto** consistirán básicamente en la construcción de 2 carriles de 3.5 m por sentido, para con esto, cumplir con las especificaciones de una carretera tipo "C", con un ancho de corona de 7.4 y un ancho de calzada de 7.0 m, para una velocidad máxima de 80 km/hr, espesor de sub-base 30 cm, espesor de base 20 cm, espesor de carpeta 4 cm, curvatura máxima 10.0° y pendiente máxima 7.4%.

Que, para la atención y maniobras del proyecto, la **Promoviente** requiere de las siguientes superficies y obras: Oficinas de campo 50 m², bodega o almacén 100 m², estacionamiento provisional 300 m², sanitarios portátiles 5 m² y patio de maniobras 945 m², para un total de 1400 m², mismas que se ubicarán en la franja de derecho de vía, las cuales serán provisionales para el desarrollo del proyecto.

- b) El **proyecto** se ubica entre los kilómetros **0+000 al km 5+900**, en el municipio de Gral. Joaquín Amaro, del estado de Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:

Modernización y pavimentación del camino "E.C. Villanueva/Joaquín Amaro-Las Presitas-Palo Alto" tramo del km 0+000 al km 5+900

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1370

Estación	X	Y	Estación	X	Y	Estación	X	Y
PST=0+000.0	703181.2622	2440935.8729	PI=1+201.56	704127.1651	2441461.3226	PI=3+120.85	704856.2882	2,442,960.6884
PI=0+019.76	703194.8874	2440950.1910	PI=1+332.13	704226.2196	2441546.4069	PI=3+134.50	704864.2273	2,442,971.7886
PI=0+028.99	703199.9653	2440957.8950	PI=1+343.92	704235.4317	2441553.7518	PI=3+144.00	704871.0470	2,442,978.4024
PI=0+039.99	703203.7170	2440968.2336	PI=1+355.00	704244.3806	2441560.2859	PI=3+156.97	704882.3074	2,442,984.8456
PI=0+118.32	703221.9514	2441044.4149	PI=1+379.30	704265.2438	2441572.7477	PI=3+167.99	704892.9581	2,442,987.6829
PI=0+167.68	703234.3535	2441092.1933	PI=1+422.93	704304.4373	2441591.9093	PI=3+181.15	704906.0448	2,442,989.0846
PI=0+175.37	703237.1979	2441099.3397	PI=1+497.76	704371.4733	2441625.1800	PI=3+194.13	704919.0144	2,442,988.5420
PI=0+182.19	703240.4101	2441105.3532	PI=1+522.29	704393.6449	2441635.6763	PI=3+209.89	704934.5527	2,442,985.9424
PI=0+188.25	703243.9905	2441110.2429	PI=1+535.42	704404.6321	2441642.8524	PI=3+294.14	705013.7297	2,442,957.1427
PI=0+216.66	703270.0672	2441121.5301	PI=1+546.52	704413.7266	2441649.2274	PI=3+328.99	705045.6484	2,442,943.1414
PI=0+301.32	703349.7953	2441149.9762	PI=1+559.37	704423.3119	2441657.7822	PI=3+341.13	705057.0299	2,442,938.9207
PI=0+310.41	703358.1362	2441153.5943	PI=1+621.03	704436.9586	2441704.1500	PI=3+352.82	705068.5420	2,442,931.9331
PI=0+322.43	703368.4062	2441159.8457	PI=1+657.12	704486.5057	2441732.3199	PI=3+360.02	705075.7106	2,442,937.6872
PI=0+331.53	703375.8177	2441165.1331	PI=1+669.64	704493.2417	2441742.8815	PI=3+368.21	705083.1420	2,442,941.1287
PI=0+340.59	703382.9345	2441170.7380	PI=1+679.76	704496.6766	2441752.3961	PI=3+375.30	705088.9983	2,442,945.1205
PI=0+360.43	703396.3041	2441185.3866	PI=1+692.85	704496.8079	2441765.4836	PI=3+383.94	705094.4237	2,442,931.8379
PI=0+369.92	703402.2425	2441192.7964	PI=1+703.62	704494.6569	2441776.0415	PI=3+390.99	705096.2339	2,442,958.6518
PI=0+387.53	703414.2190	2441205.7094	PI=1+714.96	704490.9639	2441786.7579	PI=3+405.89	705096.4493	2,442,973.5526
PI=0+400.96	703424.2650	2441214.6126	PI=1+724.21	704490.2741	2441795.9877	PI=3+482.03	705088.9348	2,443,049.3233
PI=0+411.91	703433.3145	2441220.7849	PI=1+733.14	704490.7276	2441804.9025	PI=3+628.91	705073.0390	2,443,195.3355
PI=0+418.05	703438.9801	2441223.1584	PI=1+750.23	704495.5118	2441821.3105	PI=3+638.83	705072.3104	2,443,205.2306
PI=0+424.89	703445.6088	2441224.8173	PI=1+780.45	704507.6040	2441849.0074	PI=3+655.50	705072.2202	2,443,221.9009
PI=0+433.27	703453.9399	2441225.7418	PI=1+830.83	704530.2344	2441894.0186	PI=3+695.93	705076.6542	2,443,262.0937
PI=0+441.26	703461.7996	2441224.2728	PI=1+867.39	704546.1681	2441926.9281	PI=3+781.19	705090.8554	2,443,346.1619
PI=0+449.01	703468.5579	2441220.4989	PI=1+892.24	704558.8363	2441948.3001	PI=3+807.45	705096.6415	2,443,371.7758
PI=0+488.46	703499.8132	2441196.4234	PI=1+908.92	704567.9875	2441962.2483	PI=3+823.95	705102.7447	2,443,387.1012
PI=0+498.76	703508.9387	2441191.6465	PI=1+928.14	704578.0635	2441978.6128	PI=3+848.25	705115.7466	2,443,407.6280
PI=0+507.81	703517.9069	2441190.4399	PI=2+007.24	704628.3592	2442039.6614	PI=3+873.68	705131.7776	2,443,427.3756
PI=0+518.40	703528.0111	2441193.6269	PI=2+068.77	704669.7691	2442085.1709	PI=3+896.10	705148.9801	2,443,441.7483
PI=0+528.72	703536.7761	2441199.0685	PI=2+102.37	704690.9719	2442111.2428	PI=3+923.87	705173.5937	2,443,454.6132
PI=0+543.24	703548.3021	2441207.8929	PI=2+347.10	704855.5603	2442292.3592	PI=3+945.37	705194.8124	2,443,458.0787
PI=0+549.70	703554.2022	2441210.5261	PI=2+416.83	704900.2935	2442345.8546	PI=3+968.78	705218.2017	2,443,457.0473
PI=0+559.99	703564.3847	2441212.0060	PI=2+445.46	704919.8562	2442366.7474	PI=3+991.56	705240.8181	2,443,444.3483
PI=0+581.92	703586.2961	2441213.0061	PI=2+465.93	704934.9985	2442380.5199	PI=4+040.52	705289.2184	2,443,446.9774
PI=0+600.00	703604.3785	2441213.1194	PI=2+490.23	704953.4512	2442396.3357	PI=4+056.88	705305.3443	2,443,444.2069
PI=0+624.98	703629.2803	2441211.2083	PI=2+533.67	704986.6398	2442424.3627	PI=4+080.25	705327.0247	2,443,435.4991
PI=0+643.30	703647.5618	2441212.4315	PI=2+550.29	704999.1575	2442435.2958	PI=4+241.62	705469.1561	2,443,359.0700
PI=0+683.20	703686.9982	2441218.4675	PI=2+562.57	705007.0532	2442444.7035	PI=4+437.05	705644.0460	2,443,271.8505
PI=0+756.30	703758.8169	2441232.0978	PI=2+571.17	705010.5770	2442452.5448	PI=4+620.68	705806.7530	2,443,186.7319
PI=0+787.78	703789.5108	2441239.1046	PI=2+577.80	705012.4511	2442458.9084	PI=4+659.78	705842.8609	2,443,171.7393
PI=0+814.80	703814.8977	2441248.3609	PI=2+586.75	705012.4362	2442467.8532	PI=4+701.58	705883.5553	2,443,162.1813
PI=0+843.02	703840.2797	2441260.6955	PI=2+599.25	705009.2883	2442479.9572	PI=4+772.58	705954.2082	2,443,155.1310
PI=0+938.72	703923.4322	2441308.0686	PI=2+610.19	705004.5240	2442489.8013	PI=4+824.61	706006.1271	2,443,151.7870
PI=0+952.02	703935.0884	2441,14.4634	PI=2+682.80	704962.6120	2442549.0948	PI=5+276.94	706458.2303	2,443,165.9474
PI=0+969.24	703948.5800	2441325.1639	PI=2+749.45	704924.5544	2442603.8115	PI=5+330.10	706511.3531	2,443,167.9817
PI=0+979.68	703956.2567	2441332.2502	PI=2+788.76	704905.7510	2442638.3336	PI=5+358.59	706549.8415	2,443,167.5766
PI=1+020.50	703982.2250	2441363.7383	PI=2+806.27	704898.6365	2442654.3331	PI=5+410.28	706590.2767	2,443,157.4258
PI=1+036.73	703990.5885	2441377.6469	PI=2+822.30	704893.1601	2442669.3999	PI=5+509.19	706681.7875	2,443,119.8833
PI=1+061.06	704003.9836	2441397.9594	PI=2+853.36	704884.5074	2442699.2245	PI=5+571.10	706739.4757	2,443,097.4209
PI=1+074.02	704012.3603	2441407.8503	PI=2+902.64	704874.5705	2442747.4983	PI=5+609.46	706776.1160	2,443,086.0555
PI=1+089.26	704024.3492	2441417.2562	PI=3+003.94	704856.2456	2442847.1217	PI=5+647.46	706814.0866	2,443,084.4636
PI=1+103.43	704037.6740	2441422.0646	PI=3+060.52	704845.3828	2442902.6498	PI=5+702.68	706867.5051	2,443,098.4308
PI=1+118.01	704051.5545	2441426.5492	PI=3+073.34	704844.9398	2442915.4623	PI=5+768.30	706931.0287	2,443,114.8791
PI=1+164.44	704094.6165	2441443.8887	PI=3+084.20	704845.1538	2442926.3192	PI=5+795.10	706957.8139	2,443,115.9419
PI=1+174.25	704103.8600	2441447.1805	PI=3+093.62	704845.7413	2442935.7285	PI=5+830.11	706992.7354	2,443,113.4982
PI=1+185.75	704114.0806	2441452.4546	PI=3+105.47	704849.1242	2442947.0780	PST=5+900.0	707062.5255	2,443,117.1498

Modernización y pavimentación del camino "E.C. Villanueva/Joaquín Amaro-Las Presitas-Palo Alto" tramo del 0+000 al km 5+900

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





- c) Que los trabajos para llevar a cabo las obras de terracerías y pavimentos consistirán en: los terraplenes que se construyan, deberán compactarse al 90% (prueba proctor) y construirse de acuerdo con lo señalado en el proyecto respectivo, la formación y compactación de la capa subrasante será de treinta (30 cm) y se compactará al noventa y cinco por ciento (95%), se deberán eliminar los tamaños mayores de setenta y seis milímetros (76 mm), la base hidráulica deberá compactarse al cien por ciento del peso volumétrico máximo determinado en la prueba AASHTO modificada (cinco capas) dicha superficie deberá cerrarse al tránsito durante las veinticuatro horas siguientes a su impregnación en proporción de 1.0 lt/m² o durante el tiempo que se juzgue necesario, cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tenga la viscosidad adecuada se construirá la carpeta de concreto asfáltico con el ancho y espesor que indique el proyecto, utilizando mezcla elaborada, en la planta dosificadora de concreto asfáltico, compactándola hasta obtener el 95% del peso volumétrico MARSHALL, determinado por el laboratorio, el concreto se fabricará utilizando agregado pétreo con tamaño máximo de 19 mm (¾") a finos, y cemento asfáltico AC-20, en cantidad de 125 kg por metro cúbico de material pétreo seco y suelto.

Que el **proyecto** está planeado para llevarse a cabo en una sola etapa, de acuerdo a lo indicado en el programa de obra, y que en el desarrollo del proyecto solamente se utilizara el área correspondiente al derecho de vía por lo que no se deberán efectuar trabajos de desmonte fuera del área señalada, que durante la etapa de construcción, se considera que los recursos naturales de la zona de influencia del proyecto serán aprovechados para la construcción de las terracerías (tepetate) y los materiales pétreos para la formación de la estructura de las capas de pavimento, además de esto se tendrá especial cuidado en la etapa de preparación y construcción de la obra, por si se detectan especímenes ya sea vegetal o animal que se encuentren con las características de protección señaladas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, inmediatamente se rescatará y reubicará en zonas aledañas al proyecto en donde se procure su protección y sobrevivencia.

- d) Que propone como medidas de mitigación el uso de pipas de agua tratada para la impregnación de la superficie del camino existente así como de los caminos de acceso para disminuir la contaminación a la atmósfera por las partículas suspendidas, también será obligatorio para los camiones de transporte de materiales pétreos, utilicen lonas para evitar la caída o dispersión de polvos hacia la atmósfera, para los residuos de la construcción o escombros, como sacos de cemento, cortes de material de fierro como varilla y alambón, restos de cemento, cal, asfalto se instalarán tambos de 200 litros, con tapas, que posteriormente serán dispuestos para traslado a lugares previamente autorizados, así mismo el mantener la maquinaria y equipo en condiciones óptimas de operación, para evitar la posible contaminación atmosférica ocasionada por el proceso de combustión interna de los motores, de igual manera se realizarán labores de **reforestación** a lo largo del margen carretero existente, de acuerdo al proyecto se determinara la cantidad de plántulas que se utilizará para la **reforestación de especies nativas en el sitio**.
- e) Que con las coordenadas proporcionadas por el **Promoviente** se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGIEA**), dando como resultado que el trazo del **proyecto** colinda en su totalidad con áreas de Pastizal natural, Agricultura de temporal y Bosque de encino se observó que es un camino existente, el cual cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso, la expedición de la autorización, el **proyecto** que se analiza encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo y fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) del REIA que establecen lo siguiente.

De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (LGEEPA)

Modernización y pavimentación del camino "E.C. Villanueva/Joaquín Amaro-Las Presitas-Palo Alto" tramo del km 0+000 al km 5+900

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





"ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, **requerirán previamente** la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:"

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

Asimismo el penúltimo párrafo del artículo 28 señala: "El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento."

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)

"Artículo 5º. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

- a) La instalación de hilos, cables o fibra óptica para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vía, siempre que se aproveche la infraestructura existente;*
- b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y*
- c) Las carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuales la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y de corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos, quedando exceptuadas aquellas a las que les resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley."*

SEGUNDO.- Que el trámite COFEMER **SEMARNAT-04-006**, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, tiene su sustento en la segunda parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual establece lo siguiente:

Artículo 6.- [...]

*Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

Modernización y pavimentación del camino "E.C. Villanueva/Joaquín Amaro-Las Presitas-Palo Alto" tramo del km 0+000 al km 5+900

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización”.

TERCERO.- Que, derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal a la información presentada por el **Promoviente**, y de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia de impacto ambiental, se concluye lo siguiente:

- 1 El **proyecto** se refiere a obras de modernización mediante la pavimentación de un camino rural tipo “E” E.C. Villanueva/Joaquín Amaro-Las Presitas-Palo Alto, **tramo del km 0+000 al km 5+900**, que dicho proyecto consistirá en la pavimentación del cuerpo existente en una longitud de **5.9 km**, dichas obras consistirán en la construcción de 2 carriles de 3.5 m por sentido, y contarán con un ancho de corona de 7.4 y un ancho de calzada de 7.0, para una velocidad máxima de 80 km/hr, para con esto, cumplir con las especificaciones de una carretera tipo **“C”**.
- 2 Conforme a la información presentada por el **Promoviente**, y a la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), esta Delegación Federal determina que el **proyecto** no generará impactos que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, y que los impactos que se pudieran ocasionar, serán atenuados con las medidas de mitigación propuestas por el **Promoviente** en la solicitud de exención, como son: el uso de pipas de agua tratada para la impregnación de la superficie del camino, el uso de lonas en los camiones para evitar la caída o dispersión de polvos hacia la atmósfera, la instalación de tambos de 200 litros para la recolección de escombros, mantener la maquinaria y equipo en condiciones óptimas de operación y labores de **reforestación** a lo largo del margen carretero existente, propuestas por el Promoviente en la solicitud de exención.
- 3 Los residuos que se generen por la realización del **proyecto**, deberán manejarse, conforme a su clasificación: los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de acuerdo con la normatividad municipal y en el caso de generarse residuos peligrosos, a través de empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- 4 Que derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal, a la información presentada por el **Promoviente** en materia de Impacto Ambiental, se concluye que las obras y actividades del **proyecto**, que se pretenden realizar sobre una vialidad existente y en operación, la cual colinda con áreas de Pastizal natural, Agricultura de temporal y Bosque de encino existiendo espacio suficiente para el desarrollo del mismo, encuadran en los supuestos del segundo y último párrafo del artículo **6** del **REIA**, por lo que dicha obra, es viable de realizarse en las condiciones propuestas, y con la aplicación de las medidas previstas en la solicitud de exención que se analiza.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción IX, 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con los “Lineamientos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental” emitidos por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante oficio número **SGPA/DGIRA/DG/01259** de fecha 22 de febrero del 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas





RESUELVE:

PRIMERO. Que las obras y actividades del **proyecto** modernización del camino **E.C. Villanueva/Joaquín Amaro-Las Presitas-Palo Alto, tramo del km 0+000 al km 5+900**, consistentes en la modernización mediante la pavimentación del camino rural tipo "E", en una longitud de **5.9** kilómetros, el cual, una vez construido contará con un ancho de corona de 7.4 metros, con **un** carril de circulación de **3.5** metros por cada lado, para una velocidad máxima de 80 km/hr, para de esta manera tener las características de una carretera tipo "**C**", ubicado en el municipio de Gral. Joaquín Amaro, estado de Zacatecas, conforme a los Considerandos del presente oficio, quedan **exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al Procedimiento de Evaluación que realiza esta Delegación Federal en materia de Impacto Ambiental.

El **Promovente** deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en la solicitud de Exención, que sean de competencia federal en materia ambiental, o que se requiera de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción XIII de la LGEEPA, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del REIA. En este sentido, **esta resolución no incluye la apertura de caminos adicionales a los existentes, y no ampara la utilización de terrenos forestales o la remoción de vegetación forestal.**

SEGUNDO. Se deberá tener especial atención a la presencia de especies de flora y fauna que se detecten en el trazo del camino y su área de influencia durante el desarrollo de los trabajos del proyecto, especialmente si se identifican especies que se encuentran listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, o que sean de lento crecimiento o de difícil regeneración, por lo que en su caso, deberá implementar un plan de rescate y reubicación de fauna; los organismos que sean rescatados, deberán registrarlos en una bitácora, para posteriormente ser liberados en sitios que determine la autoridad competente, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través de su Delegación en Zacatecas

De acuerdo con lo que manifiesta el **Promovente**, en caso de que se requieran remover los individuos de huizache, y/o diversos tipos de vegetación que se encuentren dentro del trazo del camino, **previo al inicio de las obras y actividades** del proyecto, **deberá gestionar y obtener** la resolución procedente ante la **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)** en Zacatecas de la **Constancia de aprovechamiento en terrenos diversos a los forestales.**

TERCERO. De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia, asimismo, esta resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, no ampara la utilización de terrenos forestales, o la remoción de vegetación forestal.

CUARTO. Los bancos de materiales que se requieran para el desarrollo del **proyecto**, **no están incluidos en la presente exención**, por lo que para su uso o aprovechamiento, deberán contar con la autorización de la autoridad competente, previo al inicio de los trabajos.

Modernización y pavimentación del camino "E.C. Villanueva/Joaquín Amaro-Las Presitas-Palo Alto" tramo del km 0+000 al km 5+900

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental

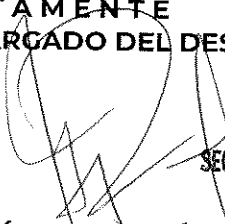
Oficio No. DFZI52-200/21/1370

QUINTO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-006**, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, presentado mediante el oficio CSCT-6.31.410.084/2021, por la Directora General del Centro SCT "Zacatecas", el día 03 de noviembre de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones

SEXTO. Notificar esta resolución a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** del Gobierno Federal, a través de la **Ing. Ivette Madai Toledo Rosas**, en su carácter de **Directora General del Centro SCT "Zacatecas"**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DC-0015/11/21

JLRL/Ilfa

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Modernización y pavimentación del camino "E.C. Villanueva/Joaquín Amaro-Las Presitas-Palo Alto" tramo del km 0+000 al km 5+900

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



SIN

EXATO